REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100515-00**, remitido por reparto y el cual fue remitido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja, sede judicial que había admitido la demanda, y una vez entró a las contestaciones declaró la falta de comentencia en razón al factor territorial. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretaria que antecede, sería del caso entrar a avocar el presente asunto en el estado en el que se encuentra, no obstante, al revisar el expediente digital remitido por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA, se evidencia que no cumple con los parámetros establecidos por el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE, Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, debido a que no contiene el índice electrónico, en el cual se relacionana todos los documentos que conforman el expediente electrónico o hibrido.

Aunado a lo anterior, al revisar los archivos se evidencia que no se encuentra la contestación de la demanda por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, remitida el 30 de agosto de 2021 a la 01:02 P.M., según archivo denominado "*009 SoporteNotificacionContestacionDemanda",* en el cual se indica por parte de la junta en mención que: "*me permito remitir archivo digital que contiene la contestación a la demanda, junto con los anexos y las pruebas, dentro del caso del asunto. Para el archivo que de (sic) comparte en la nube se cuenta solo con diez (10) días para su revisión y descarga*", lo cual en efecto al dar clic no permite su acceso, como se observa acontinuación:

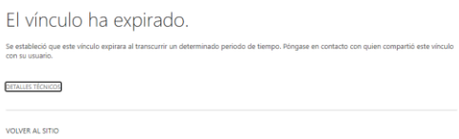

En ese orden, y con el fin de darle una debida custodia al expediente, es necesario que **POR SECRETARÍA**, se realice la devolución a dicha sede judicial al correo electrónico j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que esta remita en debida forma el expediente digital, según el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE(https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/Protocolo+para+la+gesti%C3%B3n+de+documentos+electronicos.pdf/cb0d98ef-2844-4570-b12a-5907d76bc1a3) con todas las piezas procesales correspondientes.

Para tal efecto. Concédase el término de **cinco (05) días** contados a partir del envío efectuado por parte de esta secretaría dando cumlimineto a la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **29 DE NOVIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **042**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fccd09a98ada65a52291161b1d492b406c0e51e6d269b9be00fe4f9d92fd162**
Documento generado en 26/11/2021 06:59:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica